



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1567-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

19 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N° 1888-2016, ingresado con CUT N° 136298-2016, tramitado ante la Administración Local del agua Utcubamba, organizado por la Municipalidad Distrital de Jazan sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada "San Jerónimo", ubicada en el distrito de Jazan, provincia Bongará, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Jazan, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada "San Jerónimo", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de San Jerónimo, La Unión, Señor de los Milagros, Cuchulia, Ishanga, Balzapata, Palo Seco, Donce, Barrio El Edén, Distrito de Jazán, Provincia Bongará, Amazonas", políticamente ubicado en el en el distrito de Jazan, provincia Bongará, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 505-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente recomienda, Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Jazan, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 66 225,60m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 2,10 l/s, proveniente de la quebrada "San Jerónimo", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de San Jerónimo, La Unión, Señor de los Milagros, Cuchulia, Ishanga, Balzapata, Palo Seco, Donce, Barrio El Edén, Distrito de Jazán, Provincia Bongará, Región Amazonas", políticamente ubicado en el distrito de Jazan, provincia Bongará, región Amazonas, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 17 Sur: 829 098mE – 9336 229mN, a una altitud de 2 639 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 de la parte resolutive;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1567 -2016-ANA-AAA.M**

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de Municipalidad Distrital de Jazan, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 66 225,60m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 2,10 l/s, proveniente de la quebrada "San Jerónimo", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de San Jerónimo, La Unión, Señor de los Milagros, Cuchulía, Ishanga, Balzapata, Palo Seco, Donce, Barrio El Edén, Distrito de Jazán-Bongorá, Región Amazonas", políticamente ubicado en el distrito de Jazan, provincia Bongará, región Amazonas, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84, Zona 17 Sur: 829 098mE – 9336 229mN, a una altitud de 2 639 msnm; La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 conforme se detalla:

**Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica**

SAN JERÓNIMO, LA UNIÓN y Sr. DE LOS	DISPONIBILIDAD HÍDRICA												Total	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal (l/s)	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	
Volumen (m <sup>3</sup> )	5624,64	5080,32	5624,64	5 443,20	5 624,64	5 443,20	5 624,64	5 624,64	5 443,20	5624,64	5443,20	5624,64	5624,64	66 225,60

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Utcubamba a fin de que notifique a Municipalidad Distrital de Jazan, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

*Carlos Enrique Gestelo Villanueva*  
**Ing. Carlos Enrique Gestelo Villanueva**  
**DIRECTOR**

